

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA N°. 2021-00103</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ANDREA MILENA GARCÍA TRUJILLO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)</b>

Se admite la acción de tutela interpuesta por la señora Andrea Milena García Trujillo, en nombre propio, identificada con la cédula de ciudadanía 55.175.525, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por medio de la cual solicita se le tutelen los derechos fundamentales a la igualdad, petición, trabajo, debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito; así como los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica e inescindibilidad de la norma.

Igualmente, a solicitud de la parte<sup>1</sup>, se ordena vincular al presente trámite a todas aquellas personas a las cuales les asista interés en las resultados de esta acción constitucional, concretamente a las personas que se encuentran en la lista de elegibles del cargo de Instructor, Código 3010, Grado 1 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el fin de que se pronuncien al respecto.

En consecuencia, se dispone:

**1.-** Notifíquese personalmente la admisión de esta tutela al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, o a quienes hagan sus veces, de la cual se les correrá traslado por el término improrrogable de dos (2) días, para que

---

<sup>1</sup> Folio 85 archivo 03 PDF expediente digital.

respondan puntualmente cada uno de los hechos contenidos en la demanda y se pronuncien respecto a las pretensiones que allí se realizan.

**2.-** Exhórtese al PRESIDENTE de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, con el fin que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, y en el aplicativo SIMO en el link correspondiente de la convocatoria 436 de 2017, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

**3.-** Exhórtese al DIRECTOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con el fin que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

**4.-** Exhórtese al DIRECTOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con el fin que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto NOTIFIQUE DE FORMA PERSONAL con copia del presente auto, y de la demanda y anexos a las personas que actualmente están nombradas en provisionalidad en el empleo de Instructor, Código 3010, Grado 1 en dicha entidad, informándoles que cuentan con dos (2) días a partir de la fecha de notificación para ejercer su derecho de acción y/o contradicción.

**5.-** Una vez cumplidas las anteriores cargas impuestas a las accionadas, estas deberán allegar constancia de la publicación y notificación ordenada y realizada en debida forma.

**6.-** Se requiere al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA que, en iguales términos, remita con destino a este proceso, la siguiente documental respecto de la acción:

- Planta total de los cargos con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.
- Todas las vacantes de la planta de los cargos con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.
- Todos los cargos en provisionalidad de la planta con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.
- Todos los cargos en encargo definitivo de la planta con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.

**7.-** Se tienen como pruebas los documentos allegados como anexos, al buzón para notificaciones judiciales del Despacho.

**8.-** Notificar por correo electrónico a la accionante de la admisión de esta tutela.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

**GINA PAOLA MORENO ROJAS**

**JUEZ**

GAP

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 21 de abril de 2021 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO / SECRETARIO

Firmado Por:

**GINA PAOLA MORENO ROJAS**

**JUEZ**

**JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55345ebb6b3ac70bab504d4bd89d6f456dc9b690cf90c267efac4cfe64b56c7a**

Documento generado en 20/04/2021 04:46:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**